**CARTA PASTORAL DE LOS OBISPOS DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE CALI**

**HACIA UNA RENOVADA PASTORAL FAMILIAR**

**Introducción**

1. La vertiginosa transformación del mundo, caracterizada por el reiterado ataque a los valores fundamentales, originarios y naturales del ser humano, especialmente los que tienen que ver con el origen de la vida, la relación con el ser Supremo y la familia, ha hecho que la Iglesia de finales del siglo pasado y en lo que va del nuevo milenio, hubiera asumido de forma protagónica la defensa de esos valores, con el convencimiento de que al salvaguardarlos asegura el futuro del ser humano como individuo, de la sociedad y de la Iglesia.
2. En el Concilio Vaticano II, especialmente en la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*, encontramos plasmadas las grandes preocupaciones relacionadas precisamente con esas transformaciones que muchas veces, originadas por la inteligencia del ser humano, se han ido en contra él mismo.
3. En cuanto a la familia se refiere, la Iglesia ha expresado en muchos momentos no sólo su preocupación sino también, su invitación para que los Obispos, los sacerdotes y los laicos en general, asuman con vehemencia y esperanza la pastoral familiar, como eje de las pastorales diocesanas y parroquiales.
4. No es una casualidad la realización de los Sínodos Ordinarios y Extraordinarios que han tenido como tema central la familia. Por ejemplo, tesoro valioso es el resultado del Sínodo Ordinario de 1980, la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, que como carta magna de la pastoral familiar, sigue teniendo toda vigencia y valor.

**Hacia una renovada pastoral familiar**

1. Refiriéndose a los trabajos del Sínodo Extraordinario sobre la Familia del 2015, el *Instrumentum laboris* para la XIV Asamblea general Ordinaria del Sínodo de Obispos, afirma que *“El anuncio del Evangelio de la familia constituye una urgencia para la nueva evangelización. La Iglesia está llamada a darlo con ternura de madre y claridad de maestra (cfr. Ef 4,15), en fidelidad a la kenosi misericordiosa de Cristo. La verdad se encarna en la fragilidad humana no para condenarla, sino para salvarla (cfr. Jn 3,16 -17)*” (n. 69).
2. Algo similar ha de afirmarse de los documentos de las Asambleas Generales del Episcopado Latinoamericano, desde Río, Medellín, Puebla, Santo Domingo y últimamente Aparecida, que refuerzan la invitación a llevar a cabo una contundente pastoral familiar. *“Dado que la familia es el valor más querido por nuestros pueblos, creemos que debe asumirse la preocupación por ella como uno de los ejes transversales de toda la acción evangelizadora de la Iglesia. En toda diócesis se requiere una pastoral familiar «intensa y vigorosa» para proclamar el evangelio de la familia, promover la cultura de la vida, y trabajar para que los derechos de las familias sean reconocidos y respetados”* (Aparecida, 435).
3. En la Exhortación apostólica *Evangelii gaudium* se hace también una detallada descripción de la realidad de la familia en los tiempos actuales. “*La familia atraviesa una crisis cultural profunda, como todas las comunidades y vínculos sociales. En el caso de la familia, la fragilidad de los vínculos se vuelve especialmente grave porque se trata de la célula básica de la sociedad, el lugar donde se aprende a convivir en la diferencia y a pertenecer a otros, y donde los padres transmiten la fe a sus hijos. El matrimonio tiende a ser visto como una mera forma de gratificación afectiva que puede constituirse de cualquier manera y modificarse de acuerdo con la sensibilidad de cada uno. Pero el aporte indispensable del matrimonio a la sociedad supera el nivel de la emotividad y el de las necesidades circunstanciales de la pareja. Como enseñan los Obispos franceses, no procede «del sentimiento amoroso, efímero por definición, sino de la profundidad del compromiso asumido por los esposos que aceptan entrar en una unión de vida total»”* (EG, 66)
4. Desde el mismo inicio de su Pontificado, el Papa Francisco ha querido poner en el centro de su ministerio la preocupación por la pastoral familiar. Es así como en la homilía de apertura del Sínodo de la Familia, recientemente concluido, afirma que “*en este contexto social y matrimonial bastante difícil, la Iglesia está llamada a vivir su misión en la fidelidad, en la verdad y en la caridad*”.
5. De esta forma, el Papa Francisco, en el discurso de clausura del Sínodo, dice que éste ha servido para tomar mayor conciencia de la centralidad de la familia en la misión de la Iglesia. Por eso dice que haber realizado el Sínodo “*Significa haber instado a todos a comprender la importancia de la institución de la familia y del matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado sobre la unidad y la indisolubilidad, y apreciarla como la base fundamental de la sociedad y de la vida humana*”. Es el momento de motivar a los esposos para que asuman nuevamente la misión de ser los auténticos ministros de la familia.
6. Finalmente el Papa Francisco, con ocasión de la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad del matrimonio en el Código de Derecho Canónico, acuñó la expresión “*pastoral matrimonial diocesana unitaria*” (Motu proprio *Mitis iudex Dominus Iesus*, Reglas procedimentales, art. 2).
7. En el lenguaje de conversión pastoral a la que hemos sido reiteradamente invitados, la pastoral familiar ha de abarcar entonces todos los momentos de su existencia. Esto es, la pastoral familiar deberá acompañar a los jóvenes, sembrando en ellos la semilla vocacional hacia el matrimonio y la familia; a los novios, para que descubran en sus relaciones, la mejor preparación para su futuro matrimonio, haciendo de esta relación un verdadero discernimiento de vida; brindar a las parejas que han decido contraer nupcias, una adecuada preparación que supere el rigor de un requisito; hacer del examen jurídico, una encuentro pastoral que ayude a todos a concluir que son aptos para la nueva vida como esposos; ofrecer una celebración sacramental digna que permita descubrir el compromiso de Dios con la pareja de esposos, que a través del consentimiento, acogen el pacto, la alianza nupcial de Dios en sus vidas. Es necesario acompañar a las parejas de esposos que inician este camino, y a los que avanzan y a veces deben enfrentar dificultades que en ocasiones llevan a crisis. Y, finalmente, la asesoría y acompañamiento en los procesos orientados a declarar la posible nulidad del matrimonio contraído.
8. En definitiva, la pastoral familiar debe ser formativa, preventiva, curativa y judicial, por lo que la relación entre las iniciativas de la pastoral familiar y las actividades de los tribunales diocesanos para los procesos matrimoniales, deberán unificarse, en el concepto amplio de pastoral unitaria.
9. Pastoral unitaria que ha de ser entendida también desde dos ópticas: la articulación de todas las iniciativas orientadas a la pastoral familiar y la unidad de criterios que evite la confusión en los fieles y permita la coherencia entre el Evangelio, el Magisterio de la Iglesia católica y la acción pastoral entorno de la familia y la vida.
10. Por todo lo anterior, los Obispos de la Provincia Eclesiástica del Valle del Cauca, renovamos el compromiso de trabajar, junto con los sacerdotes y demás miembros del pueblo de Dios, en una pastoral familiar unitaria creativa que permita dar respuesta evangelizadora a los múltiples retos, amenazas y oportunidades de la institución matrimonial. Para ello invitamos a todos los movimientos católicos cuyo carisma está orientado al apoyo de la familia y la vida, lo mismo que a las congregaciones religiosas y asociaciones laicales de vida apostólica, para que se vinculen y apoyen con entusiasmo las distintas iniciativas que en este orden se llevarán a cabo.

**La reforma del Código de Derecho Canónico respecto de los procesos de nulidad matrimonial**

1. Con fecha del 15 de agosto de 2015, el Papa Francisco reformó los procesos de nulidad matrimonial establecidos en el Código de derecho Canónico, mediante el Motu Proprio *Mitis Iudex Dominus Iesus*. En este documento afirma el Papa que “*he decidido establecer con este Motu proprio disposiciones con las cuales se favorezca no la nulidad de los matrimonios, sino la celeridad de los procesos y, no en menor medida, una adecuada simplificación, de modo que, a causa de un retraso en la definición del juicio, el corazón de los fieles que esperan la clarificación del propio estado no quede largamente oprimido por las tinieblas de la duda”.*
2. Sintéticamente, el Papa Francisco introdujo significativas reformas al Código de Derecho Canónico de 1983, en lo que tiene que ver con los procesos de nulidad matrimonial así:
   1. recordar y pedir a los Obispos diocesanos, el ejercicio de la potestad judicial que le es propia de manera personal;
   2. la constitución en la medida de las posibilidades de los tribunales diocesanos para los procesos matrimoniales, para asegurar el principio de cercanía a los fieles;
   3. reducir a una sola sentencia, siempre que no sea apelada, la posibilidad de hacerla ejecutiva y de que los esposos puedan contraer nuevas nupcias, mientras no se imponga veto;
   4. la realización de los procesos breves, cuya sentencia sólo puede ser dada por el Obispo diocesano;
   5. aplicar la facultad a los Obispos metropolitanos de la apelación de la primer sentencia; y
   6. la reiterada invitación para que se asegure el acceso de todos a los procesos.
3. Según la reforma de los mencionados procesos matrimoniales, que pretende, “*quedando firme el principio de la indisolubilidad del vínculo matrimonial*”, agilizar los trámites de los procesos para ayudar a las personas que consideran que su matrimonio ha sido nulo, pero actualmente se encuentran en situación de pecado por el hecho de estar conviviendo con otra persona, los Obispos de la Provincial Eclesiástica de Valle del Cauca, hemos decidido lo siguiente:
   1. Crear en cada una de nuestras Jurisdicciones Eclesiásticas, esto es: Buenaventura, Buga, Cali, Cartago y Palmira el propio Tribunal Diocesano, a tenor del canon 1673 &2.
   2. Según lo define el Código, en el canon 1673 &6, para las causas definidas en las diócesis sufragáneas de esta Provincia, el Tribunal de apelación será el Tribunal de la Arquidiócesis de Cali y para las causas de tercera o ulteriores instancias, será el Tribunal de la Rota Romana, en la Santa Sede, a tenor del canon 1444.
   3. Para las causas que hubieran sido decididas en el Tribunal de Cali, el Tribunal de apelación será el de Palmira.
4. Los mencionados Tribunales comenzarán a prestar sus servicios a la comunidad en general, y según los límites de sus competencias, a partir del martes 1 de marzo de 2016, mientras se prepara el personal requerido para estos Tribunales y se adecúan los espacios físicos necesarios para tal servicio.
5. A partir del 8 de diciembre de 2015 y hasta el lunes 29 de febrero de 2016, las nuevas causas de nulidad matrimonial podrán ser presentadas al Tribunal interdiocesano de Cali, el cual, para estos casos, tendrá como Tribunal de apelación el Tribunal único nacional de apelaciones con sede en Bogotá.
6. En cada una de la diócesis de la Provincia del Valle del Cauca se designarán las personas e instituciones que ofrecerán a los fieles la denominada “*investigación prejudicial o pastoral*”, así como el nombramiento del Vicario judicial que defina si la solicitud presentada amerita un proceso ordinario o un proceso breve, éste último, cuya sentencia será dada por el Obispo.
7. Todos, en especial los párrocos, asumirán con entusiasmo y responsabilidad esta etapa que iniciamos, posibilitando encuentros de formación y estudio personal y colectivo de las causales de nulidad matrimonial, pues deberán estar en condiciones de saber dar respuesta a los interrogantes que sobre este tema les serán presentados. Cada diócesis propiciará espacios de actualización matrimonial canónica.
8. Oportunamente, cada diócesis elaborará el Manual solicitado por el Papa (cfr. Reglas procedimentales, art. 3), en el cual se darán las instrucciones propias sobre la forma de acceder a los nuevos procesos matrimoniales canónicos.
9. Se ha de evitar, de todas maneras, generar falsas expectativas a los fieles, pues el hecho de agilizar los procesos no significa propiciar laxitud o permisividad para la declaración de nulidad de los matrimonios, pues las causales de nulidad no fueron reformadas. Por eso es claro el Papa al afirmar que ratifica “*que las causas de nulidad sean tratadas por vía judicial, y no administrativa, no porque lo imponga la naturaleza de la cosa, sino más bien porque lo exige la necesidad de tutelar en el máximo grado la verdad del vínculo sagrado: y eso se asegura precisamente con las garantías del orden judicial*”. “*La mayor misericordia es decir la verdad con amor*” (Lineamenta para el Sínodo de los Obispos, n. 28), tanto para ayudar a la declaración de la nulidad de un matrimonio, como cuando no es posible demostrar la misma.
10. Terminamos esta carta pastoral, con las palabras del Papa Francisco en su discurso de clausura del Sínodo ordinario para la familia el 24 de octubre de 2015, quien afirmó: “*para la Iglesia, en realidad, concluir el Sínodo significa volver verdaderamente a «caminar juntos» para llevar a todas las partes del mundo, a cada Diócesis, a cada comunidad y a cada situación la luz del Evangelio, el abrazo de la Iglesia y el amparo de la misericordia de Dios”*.
11. Con especial confianza, los Obispos de la Provincia Eclesiástica del Valle del Cauca invitamos a todo el pueblo de Dios y de manera particular a los esposos católicos, a asumir el reto de caminar juntos, de manera que el servicio pastoral a las familias, dé frutos de santidad en todos.

Que la Sagrada Familia de Nazaret acompañe y bendiga las familias de nuestras jurisdicciones.

Santiago de Cali, diciembre 4 de 2015

+Darío de Jesús Monsalve Mejía, Arzobispo de Cali

+Héctor Epalza Quintero, Obispo de Buenaventura

+José Roberto Ospina Leongómez, Obispo de Buga

+José Alejandro Castaño Arbeláez, Obispo de Cartago

+Edgar de J. García Gil, Obispo de Palmira.